



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO
DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR**



Es. No.

EN LA CIUDAD DE PELILEO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

CABECERA DEL CANTON DEL

PELILEO - ECUADOR VOLQUETAS PELILEO EXPRESS CIA LTDA

MISMO NOMBRE, PROVINCIA

De Tungurahua, República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES TRECE DE

ABRIL DE DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS

ESCOBAR, Notario Segundo de este Cantón COMPARECEN: Los señores:

JUAN BAUTISTA VELASQUEZ FLORES, EDWIN ARMANDO LLERENA PAREDES,

FREDY ARMANDO SALAZAR LLERENA, GUILLERMO ALBERTO MAYORGA

CISNEROS, GLORIA ESTELA ZABALA GOMEZ, JUAN TARQUINO NUÑEZ LOPEZ,

GALO ERNESTO NUÑEZ LOPEZ, JAIME ALFONSO LOPEZ QUINTEROS, LUIS

ALFONSO NUÑEZ LOPEZ, SIXTO BOANERGES NUÑEZ LOPEZ, SERGIO ENRIQUE

SILVA ARAUJO, LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA, y JOSE GONZALO

CHIPANTIZA MASAQUIZA; todos de estado civil casados, excepto los

señores GALO ERNESTO NUNEZ LOPEZ SIXTO BOANERGES NUNEZ LOPEZ, que

son de estado civil solteros; los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia

Matriz, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, civilmente

capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los

facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y

voluntariamente DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura

pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor

es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el

contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al

otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por

sus propios y personales derechos, los señores: JUAN BAUTISTA

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO ECUADOR

1

2
VELASQUEZ FLORES, CC. 180127040-4, EDWIN ARMANDO LLERENA PAREDES,

3
CC. 180125291-5, FREDY ARMANDO SALAZAR LLERENA, CC. 180249521-6,

4
AGUILLERMO ALBERTO MAYORGA CISNEROS, CC. 180249522-4, 5
GLORIA

6
ESTELA ZABALA GOMEZ, CC. 180155380-9, JUAN TARQUINO NUÑEZ LOPEZ,

7
CC. 180201639-2, GALO ERNESTO NUÑEZ LOPEZ, CC. 180292026-2,

8
JAIME ALFONSO LOPEZ QUINTEROS, CC. 091074425-9, 9
LUIS ALFONSO

10
NUÑEZ LOPEZ, CC. 180180003-6, SIXTO BOANERGES NUÑEZ LOPEZ, CC.

11
180267029-7, SERGIO ENRIQUE SILVA ARAUJO, CC. 180213914-5, 12
LUIS

13
ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA, CC. 180183593-3, JOSE GONZALO

CHIPANTIZA MASAQUIZA, CC. 180081304-8; todos los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para

contratar, contraer obligaciones y domiciliados en el Cantón

Pelileo, Provincia de Tungurahua.- ARTICULO SEGUNDO.-

DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará COMPANIA DE VOLQUETAS

PELILEO EXPRESS CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes

ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley

de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-

La Compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de

Pelileo, Provincia de Tungurahua, y tendrá un plazo de duración

de sesenta años a partir de su inscripción en el Registro

Mercantil, plazo de duración que pedrá ser prolongado o

disminuido por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO

CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: Prestar

servicio de transporte de carga pesada en general, desde la ciudad de

Pelileo a diferentes lugares de la provincia de Tungurahua, o hasta aquellos

lugares que autericeen los organismos de tránsito. Para el cumplimiento de su

objeto la compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

clase de sociedades o compañías afines, aportar capitales a las mismas o adquirir acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; además podrá acceder a la importación de vehículos, repuestos, partes o piezas, lubricantes y accesorios a favor de quienes conforman la misma.- En general podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, acordes con su objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**

INTEGRACIÓN.- El capital social de la ~~COMPANÍA DE VOLQUETAS~~ ~~PELILEO EXPRESS CIA. LTDA.~~ es de ~~QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE~~ ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 520,00.)~~, dividido en ~~QUINIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES,~~ de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: ~~SOCIO UNO JUAN BAUTISTA VELASQUEZ FLORES~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES PARTICIPACIONES CUARENTA.- ~~SOCIO DOS EDWIN ARMANDO LLERENA PAREDES~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES PARTICIPACIONES CUARENTA.- ~~SOCIO TRES FREDY ARMANDO SALAZAR LLERENA~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES PARTICIPACIONES CUARENTA.- ~~SOCIO CUATRO GUILLERMO ALBERTO MAYORGA CISNEROS~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES PARTICIPACIONES CUARENTA.- ~~SOCIO QUINTO GLORIA ESTELA ZABALA GOMEZ~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES PARTICIPACIONES CUARENTA.- ~~SOCIO SEXTO JUAN TARQUINO NÚÑEZ LOPEZ~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES PARTICIPACIONES CUARENTA.- ~~SOCIO SEPTIMO GALO ERNESTO NÚÑEZ LOPEZ~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES PARTICIPACIONES CUARENTA.- ~~SOCIO OCTAVO JAIME ALFONSO LOPEZ QUINTEROS~~

Dr. Freddy Ramos Escobar
 NOTARIO SEGUNDO
 PELILEO ECUADOR

CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES
~~PARTICIPACIONES CUARENTA.~~ - SOCIO NOVENO ~~LUIS ALFONSO NUÑEZ LOPEZ~~ CAPITAL
SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES
~~PARTICIPACIONES CUARENTA.~~ - SOCIO DECIMO ~~SIXTO BOANERGES NUÑEZ~~
~~LOPEZ~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO
CUARENTA DOLARES ~~PARTICIPACIONES CUARENTA.~~ - SOCIO UNDECIMO
~~SERGIO ENRIQUE SILVA ARAUJO~~ CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES
CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES ~~PARTICIPACIONES CUARENTA.~~ - SOCIO
DUODECIMO ~~LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA~~ CAPITAL SUSCRITO
CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES ~~PARTICIPACIONES~~
~~CUARENTA.~~ - SOCIO DECIMO TERCERO ~~JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA~~
CAPITAL SUSCRITO CUARENTA DOLARES CAPITAL PAGADO CUARENTA DOLARES
~~PARTICIPACIONES CUARENTA.~~ - ~~TOTAL CAPITAL SUSCRITO QUINIENTOS~~
~~VEINTE DOLARES.~~ TOTAL CAPITAL PAGADO QUINIENTOS VEINTE
DOLARES, TOTAL PARTICIPACIONES ~~QUINIENTOS VEINTE.~~ - El
Capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en
uno de los Bancos de la ciudad de ~~Ambato~~, Provincia de
Tungurahua, a nombre de la compañía, en la cuenta
especial de Integración de Capital, ~~certificado bancario~~
que se agregará a la escritura pública de constitución
como documento habilitante. - **ARTÍCULO SEXTO.** -
CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. - La compañía entregará a
cada socio un certificado de ~~aportación~~ en el que
constará, necesariamente, su carácter de no negociable
y el número de las participaciones que por su aporte le
corresponda. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Las



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.- Las participaciones, además son transmisibles por herencia.-ARTICULO

OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando se

acordare aumentar el Capital Social de la Compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportaciones sociales, de conformidad con el Art.110 de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución del capital social, se observará lo dispuesto en el Art. 111 de la misma Ley.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS.- Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los Arts. 114 y 115 de la Ley de Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR

aportes.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por su Presidente y Gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente, c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley, d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir sobre el gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria realizada por el



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

Presidente o Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho días de anticipación, por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al domicilio, registrado, de cada socio, de la cual se deja copia y en los archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria; la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.- Sin embargo, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición, si los administradores no lo hicieren en el plazo

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO ECUADOR

de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar, en la primera convocatoria cuando concurran a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- Cada participación dará derecho al socio a un voto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTE.- De cada sesión de la Junta



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

General deberá elaborarse una acta, redactada en idioma castellano. Cumpliéndose los requisitos del Art. 25 del Reglamento sobre

Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías.- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; además si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el Art. 238 de la Ley de

Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de la forma que dispone la Ley y los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.-

Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la compañía, durará dos años en su cargo, pero

podrá ser indefinidamente reelegido, Para ser designado

Presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 133 de la ley de

Compañías.-En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente asumiendo todas las atribuciones del cargo.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO ECUADOR

atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; e) Supervisar el manejo económico de la compañía; f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; g)

Convocar a Junta General de Socios; y, h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.- Para ser designado Gerente no se requiere tener calidad de socio, la duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

En caso de falta temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones, el nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, mismo que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; la fecha de inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a)



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



~~Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;~~

b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus

emuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía;

c) Organizar las oficinas de la compañía; d) Dirigir el movimiento

económico-financiero de la compañía; e) Supervigilar las labores

del personal de la compañía; f) Presentar a la Junta General

Ordinaria de Socios: Un balance que refleje la situación

económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un

informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo

ello en un plazo de sesenta días a contarse desde la terminación

del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja, cartera

de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su

responsabilidad; h) Cuidar que se lleven los libros de

contabilidad, de actas y de socios de la compañía e inscribir en

el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del

domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la

empresa, conforme lo establece el Art. 131 de la Ley de

Compañías; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar

como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se

nombre un Secretario Ad-Hoc de entre los socios presentes a la

Junta, o en caso de ausencia de principal; k) Ejecutar toda clase

de actos y contratos, operaciones con Bancos o con otras personas

naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y

contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar

contratos de trabajo, etc., a nombre de la compañía con las

limitaciones previstas en la Ley y en los presente estatutos;

l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO ECUADOR

hipotecas y cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía:

m) Firmar los cheques de la compañía; n) Otorgar Poderes Especiales y Generales con autorización de la Junta General de

socios; o) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en el Ley, en los estatutos, en las resoluciones de las Juntas

Generales de Socios, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE**

RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, veinte por ciento del capital social,

para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.- La Junta

General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto

en la Ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.- El Ejercicio económico de la Compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año. La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General de socios, sin perjuicio de que dicha

junta nombre uno o dos comisarios socios o no de la compañía, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quien (es) tendrá (n) el derecho

ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

Compañía.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Art. 1.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art. 3.- La Compañía en

todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- Art. 4.- Si por

efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Art.

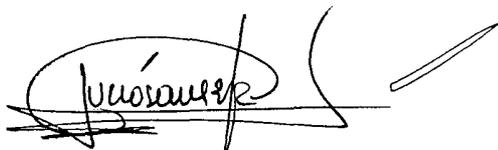
5.- Los socios nombran por unanimidad en calidad de Gerente al Señor SERGIO ENRIQUE SILVA ARAUJO, y en calidad de Presidente al señor JUAN BAUTISTA VELASQUEZ FLORES a quienes facultan para que realicen todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la

presente escritura pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.

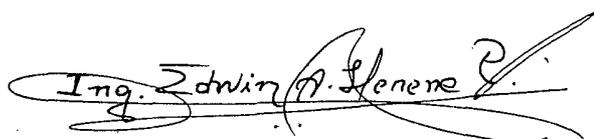
F) Dr. Jaime René López Muñoz.-Ab. Matrícula No. 6264 C. A. P." Hasta aquí la minuta, en la que se ratifican los otorgantes. Yo, el Notario doy fe que conozco a los otorgantes quienes me aseguran que la escritura la celebran en forma libre y voluntaria y que leo el contenido de la misma en alta voz. No se presentan testigos según el artículo número veinte y nueve, numeral nueve

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO ECUADOR

de la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo los otorgantes.
Que luego proceden a la suscripción, firmando todos los
concurrentes conmigo el Notario todos en unidad de acto.- Tienen
Cédulas.- De todo lo cual Doy fe.-



JUAN BAUTISTA VELASQUEZ FLORES
180127040-4



EDWIN ARMANDO LLERENA PAREDES
18-0125291-5



FREDDY ARMANDO SALAZAR LLERENA
1802495216



GUILLERMO ALBERTO MAYORGA CISNEROS
180249522-4



GLORIA ESTHELA ZAVALA GOMEZ
180159380-9



JUAN TARQUINO NUÑEZ LOPEZ
180201634-2



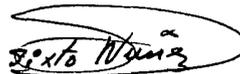
GALO ERNESTO NUÑEZ LOPEZ
180232026-2



JAIME ALFONSO LOPEZ QUINTEROS
091074425-9



LUIS ALFONSO NUÑEZ LOPEZ



SIXTO BOANERGES NUÑEZ LOPEZ
180262029-7

Lin
CEPULA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO
DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



MARGIO ENRIQUE SILVA ARAUJO

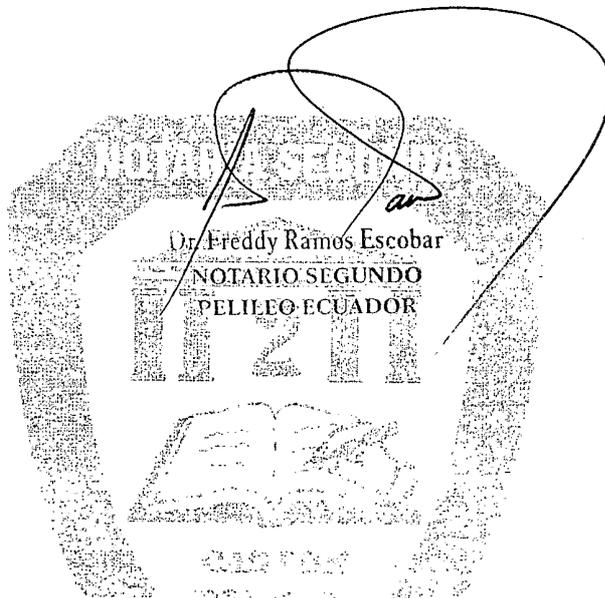
120213914-5

PELILEO - ECUADOR

Luis Enrique Chipantiza Masaquiza

LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA

José Gonzalo Chipantiza Masaquiza
JOSÉ GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA

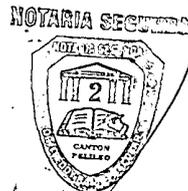


Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero TERCERA Y FIEL COPIA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA.- Firmada y sellada en Pelileo a los trece días del mes de abril de dos mil cinco.-

EL NOTARIO

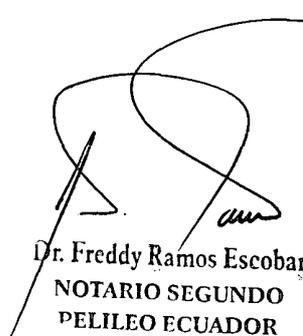
Dr. Freddy Ramos Escobar
Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO ECUADOR

Dr. Freddy Ramos Escobar
DR. FREDDY
RAMOS ESCOBAR
PELILEO - ECUADOR



Al margen de la escritura principal de Constitución de la Compañía de Volquetas PELILEOEXPRESS CIA LTDA, tomé nota de la aprobación hecha por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS de la ciudad de Ambato, constante en la resolución número 05.A.DIC.077 de fecha diez de mayo de dos mil cinco.-

EL NOTARIO

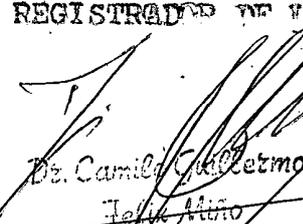

NOTARIA SEGUNDA

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR

La presente escritura queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, bajo el número DIEZ (10) en esta fecha:-----

Pelileo, Mayo 14 del 2.005.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


Dr. Camila Gallego
Felic Muro
ABOGADO,
Matrícula Nº 68 Del Ab Tghua.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PELILEO
Antonio Clavijo s 4 y Av. 22 de Julio
Telf 871 258



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: AMBATO



No. Trámite: 7018635

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GAMBOA ORTEGA LUIS GONZALO

Fecha Reservación: 20/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~COMPANIA DE VOLQUETAS PELILEO EXPRESS CIA. LTDA.~~

Aprobado 6004611

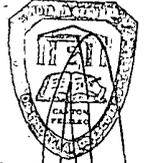
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/10/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

NOTARIA SEGUNDA



DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR
PELILEO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 19 de marzo del 2004

A QUIEN INTERESE:

Médiante comprobante No. 0039070891, el (la) Sr. Ab. Luis Gamboa Ortega, consignó en este Banco, un depósito de \$ 520.00 (quinientos veinte cuatrocientos veinte con 00/100) para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑIA PELILEOEXPRESS CIA. LTDA. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | \$ VALOR |
|-----------------------------------|---------------|
| VELÁSQUEZ FLORES JUAN | 40.00 |
| LLERENA PAREDES EDWIN ARMANDO | 40.00 |
| SALAZAR LLERENA FREDY ARMANDO | 40.00 |
| MAYORGA CISNEROS GULLERMO ALBERTO | 40.00 |
| ZABALA GOMEZ GLORIA ESTELA | 40.00 |
| NÚÑEZ LOPEZ JUAN TARQUINO | 40.00 |
| LOPEZ QUINTEROS JAIME ALFONSO | 40.00 |
| NÚÑEZ LOPEZ GALO ERNESTO | 40.00 |
| NÚÑEZ LOPEZ LUIS ALFONSO | 40.00 |
| NÚÑEZ LOPEZ SIXTO BOANERGES | 40.00 |
| SILVA ARAUJO SERGIO ENRIQUE | 40.00 |
| CHIPANTIZA MASAQUIZA JOSE GONZALO | 40.00 |
| CHIPANTIZA MASAQUIZA LUIS ENRIQUE | 40.00 |
| TOTAL | 520.00 |

Aceptamos:

[Firma]
BANCOS DEL PICHINCHA C.A.

LIBRE Y AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL AMBATO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 016-CJ-018-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| 1. JUAN BAUTISTA VELÁSQUEZ FLORES | 180127040-4 |
| 2. EDWIN ARMANDO LLERENA PAREDES | 180125291-5 |
| 3. FREDY ARMANDO SALAZAR LLERENA | 180249521-6 |
| 4. GUILLERMO ALBERTO MAYORGA CISNEROS | 180249522-4 |
| 5. GLORIA ESTELA ZABALA GÓMEZ | 180155380-9 |
| 6. JUAN TARQUINO NÚÑEZ LÓPEZ | 180201639-2 |
| 7. GALO ERNESTO NÚÑEZ LÓPEZ | 180292026-2 |
| 8. JAIME ALFONSO LÓPEZ QUINTEROS | 091074425-9 |
| 9. LUIS ALFONSO NÚÑEZ LÓPEZ | 180180003-6 |
| 10. SIXTO BOANERGES NÚÑEZ LÓPEZ | 180267029-7 |
| 11. SERGIO ENRIQUE SILVA ARAUJO | 180213914-5 |
| 12. LUIS ENRIQUE CHIPANTIZA MASAQUIZA | 180183593-3 |
| 13. JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA | 180081304-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2
NOTARIA SEGUNDA

DR. FREDDY
RAMOS ESCOBAR
PELILEO, ECUADOR

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 040-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 15 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 040-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 15 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL

PCV.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1502333

LERENA FREDY ARMANDO

TUNGURAHUA / PELILEO / PELILEO

27 AGOSTO 1971

003-0013-00445-11

TUNGURAHUA / PELILEO

PELILEO 1971



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CELESTINA RAMOS ESCOBAR

COMERCIANTE

STYLA GONZALEZ SALAZAR

NEW MARQUESE LERENA

07/10/2002

REN 0043699

[Signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25 - 0022 NUMERO 1802495216 CEDULA

SALAZAR LLERENA FREDY ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA / PELILEO / PELILEO
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180125271

LLERENA PAREDES EDWIN ARMANDO

TUNGURAHUA / PELILEO / PELILEO

24 NOVIEMBRE 1958

003-00065-11

TUNGURAHUA / PELILEO

PELILEO 1958

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO

GLADYS JUDIT FREYRE LOPEZ

INGENIERO

ARMANDO LLERENA

GLADYS PAREDES

05/12/2002

06/12/2014

REN 0061887

[Signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

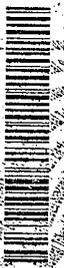
CERTIFICADO DE VOTACION

251 - 0011 NUMERO 1801252815 CEDULA

LLERENA PAREDES EDWIN ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA / PELILEO / PELILEO
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180249522

NAYORGA CISNEROS GUILLERMO ALBERTO

08 AGOSTO *** 1.972

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 007 004

REG. CIVIL

TUNGURAHUA/PELILEO ACT.

PELILEO IDENTIFICACION 72




ECUATORIANA***** E334312244

NACIONALIDAD

GRANDO A JUANA P RAMOS REAL

ESTADO SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTITUCION LUIS OCTAVIO NAYORGA G PROF. OCUP.

NOMBRE DEL PADRE SARA ANTONIETA CISNEROS

NOMBRE DEL MADRE AMBATO 9709/96

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 09/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD 3059333

FORMA No.



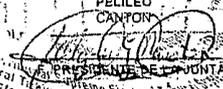

MAYORGA CISNEROS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

256-0013 NUMERO 1802495224 CEDULA

MAYORGA CISNEROS GUILLERMO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PELILEO
CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180292026-2

TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ PACHANLICA

10 JUNIO 1976

04 001 0045 11

TUNGURAHUA/PELILEO

BENITEZ PACHANLICA 1976




ECUATORIANA***** 1593542222

PRIMARIA CONDUCTOR

JUAN ELIAS NUNEZ CRUZ

BLANCA PALMIRA LOPEZ GARCES

AMBATO 28/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 01864097




Ernesto Galo Nunez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0003 NUMERO 180292026

NUNEZ LOPEZ GALO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PELILEO
CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0911124

LOPEZ QUINTEROS JAIME ALFONSO

GUAYAS/GUAYABUJE/CARBO/CONCEPCION

13 MARZO 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-0242-02888 M

GUAYAS/GUAYABUJE

CARBO/CONCEPCION 1967



Jaime Alfonso Lopez Quinteros

ECUATORIANA ***** E33812

CASADO MARIA CRUZ NUNEZ LOPEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO LOPEZ

ZOLA QUINTEROS

GUAYABUJE

14/10/2004

FECHA DE EMISION 12/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 100646

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

REN 100646 / PELLERIN



Jaime Alfonso Lopez Quinteros

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135-0124 NUMERO

0910744259 CEDULA

LOPEZ QUINTEROS JAIME ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYABUJE

PROVINCIA CANTON

LETAMENDI

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180213914-5

SILVA ARAUJO SERGIO ENRIQUE

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

06 NOVIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 006-0026-00424 M

TUNGURAHUA/QUERO

QUERO 1967



Sergio Enrique Silva Araujo

ECUATORIANA ***** T1343V2242

CASADO BLANCA DEMERUDA NUNEZ LOPEZ

PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO SILVA

MARIA ARAUJO

ANEATO

06/06/2002

FECHA DE EMISION 06/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0009854

Tng



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183-0016 NUMERO

1802139145 CEDULA

SILVA ARAUJO SERGIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUERO

CANTON

QUERO

PROVINCIA

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SECC...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180155380

ZABALA GOMEZ GLORIA ESTELA

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

15 MAYO 1960

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-0065-00024 F

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1960

Gloria Estela Gomez

ECUATORIANA ***** V1138V1138

MILTON RAMIRO AYALA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO

AMADOR ZABALA

GLORIA MARIA GEORGINA GOMEZ

AMBATO 28/05/2004

28/05/2016

REN 0166186

PELILEO ECUADOR

Gloria Estela Gomez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

246-0029 NUMERO

1801553809 CEDULA

ZABALA GOMEZ GLORIA ESTELA
APELIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
PROVINCIA CANTON

Gloria Estela Gomez

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180180003

NUNEZ LOPEZ LUIS ALFONSO

TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ/PACHANLICA

03 ENERO 1964

REG. CIVIL 001-0015-00028 M

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1964

Luis Alfonso Nunez Lopez

ECUATORIANA ***** V3333V1222

CASADO NANCY DEL ROCIO BARRERA P

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN NUNEZ

BLANCA LOPEZ

AMBATO 20/12/2002

20/12/2014

REN-0063748

PELILEO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0003 NUMERO

1801800036 CEDULA

NUNEZ LOPEZ LUIS ALFONSO
APELIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ/PACHANLICA
PROVINCIA CANTON

Luis Alfonso Nunez Lopez

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CENSAL

No. [REDACTED]

FORMA: REN 0007865
 Ing.

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CENSAL

No. [REDACTED]

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CENSAL

No. [REDACTED]

FORMA: REN 0185562
 Ing.

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CENSAL

No. [REDACTED]

[Signature]

[Portrait Photo]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

36 - 0006 NUMERO 1801835933 CEDULA

CHIPANTIZA MASAQUIZA LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PELILEO CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34 - 0006 NUMERO 1800013046 CEDULA

CHIPANTIZA MASAQUIZA JOSE GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PELILEO CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

